



GABINETE DIRECTOR.
ASESORÍA JURÍDICA.
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL.
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.



HOMOLOGA LA PRESTACIÓN QUE INDICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL.

02790 07.12.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 2709, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; el memorándum 95, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, con antecedentes; el memorándum 328, de fecha 21 de octubre de 2022, del Jefe del Departamento de Salud Ocupacional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de acuerdo al artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469", el Instituto de Salud Pública de Chile "*laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley*". En este contexto, y como entidad de referencia en materias de Salud Ocupacional, le corresponde ejercer las atribuciones legales conferidas en el marco de las actividades del área.

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

Esta labor constante, basada en la servicialidad, eficiencia y eficacia con que el Instituto de Salud Pública de Chile debe llevar a cabo su función de acuerdo a lo prescrito por la ley en tal sentido, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

TERCERO: Que, en este contexto, a través del memorándum 95, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión señala haberse trabajado en un estudio de costo de la prestación "Calibración de Termoanemómetros", arrojando este un costo similar a la prestación "Verificación de calibración objetiva de audiómetros", siendo de análoga naturaleza en cuanto a su proceso.

A su turno, se expresa que la homologación de un código para esta prestación es motivada en el marco de la labor de laboratorio de referencia que debe cumplir el Departamento de Salud Ocupacional a nivel nacional. Este ha desarrollado y habilitado un laboratorio de calibración para instrumentos llamados "anemómetros", capaces de medir la velocidad del aire. Aquella función es un parámetro crítico para verificar la eficiencia y eficacia de la ventilación

como método de control de la exposición, fortaleciendo lo mandatado por el Decreto Supremo 594/99, del Ministerio de Salud. Este último establece como obligatorio que los espacios laborales tengan implementados sistemas adecuados de ventilación con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores potencialmente expuestos, ya que no existen otros prestadores que cuenten con acreditación cuyo alcance abarque la calibración de esta clase de instrumentos de medición.

CUARTO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que “*serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia*”. Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

QUINTO: Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, homologar las prestaciones que se expresarán en lo resolutivo de este acto, por lo que

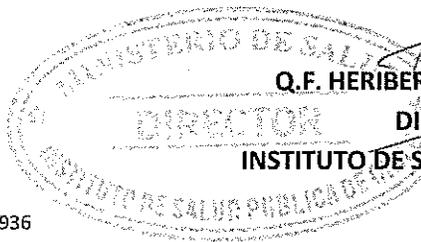
TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **HOMOLÓGASE** la prestación que a continuación se indica en la siguiente forma:

N°	CÓDIGO	GLOSA NUEVA PRESTACIÓN	CÓDIGO Y GLOSA PRESTACIÓN HOMOLOGADA	ARANCEL HOMOLOGADO
1	5241138	Calibración de Termoanemómetros	5221001: “Verificación de calibración objetiva de audiómetros”.	\$372.460.-

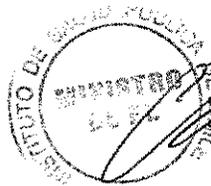
2.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web institucional www.ispch.cl y un extracto del mismo en el Diario Oficial.


Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

01/12/2022
Resol. A1/N° 936
Ref., S/R
ID N° 884824

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Salud Ocupacional.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.


Transcrito Fielmente
Ministro de Fé

Mauricio Orellana Valdés

Avenida Marathon N° 1000, Ñuñoa – Casilla 48 – Teléfono 25755100 – Santiago, Chile – www.ispch.cl